IV. Administración Local

Jumilla

5399 Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios (ejercicio 2026).

BDNS (Identif.): 938353

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938353)

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2026.

Primero. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas sin ánimo de lucro, en cuyos estatutos consten los fines sociales de las mismas, que realicen una labor social y que estén inscritas en el Registro municipal de asociaciones y colectivos del Ayuntamiento de Jumilla, http://www.jumilla.org/ayuntamiento/asociacionesjumilla.asp.

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades dirigidas a diversos sectores de población:

- Familia y menores.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Población inmigrante.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Mujer.
- Cualquier otro sector de población que se encuadre en el ámbito de competencias de la Concejalía de Política Social, Cooperación y Salubridad Pública.

Podrán ser objeto de subvención, entre otras, las siguientes actividades referidas a la integración de cualquiera o de todos los colectivos anteriores:

- Promoción de la participación e integración social del colectivo al que se dirija.
- Promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de determinados colectivos con problemas sociosanitarios.
- Fomento de la ayuda mutua entre los miembros de la asociación solicitante y con otras asociaciones.
- Actividades lúdicas y de fomento de la convivencia.

- Promoción del voluntariado.
- Acciones formativas, culturales, recreativas, artísticas, etc.
- Intervenciones en situaciones de crisis.
- Apoyo a la conciliación de la vida familiar.
- Formación en nuevas tecnologías.
- Prevención contra el maltrato infantil
- Acompañamiento.
- Eliminación del sexismo.

Los proyectos o actividades de intervención para los que se solicite la subvención se deberán desarrollar exclusivamente en el municipio de Jumilla.

Para esta convocatoria la cuantía máxima que se podrá gastar en bienes inventariables imprescindibles para la ejecución del proyecto o actividades, será inferior al 20 % del importe total del proyecto o actividades. Dichos bienes deberán estar a disposición de la entidad solicitante al menos cinco años desde su adquisición.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regulará por las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones a asociaciones, colectivos y entidades privadas sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios, aprobadas por acuerdo de Pleno de 24 de abril de 2017 (BORM n.º 160 de 13 de julio de 2017) y modificadas mediante sendos acuerdos de Pleno de 30 de marzo de 2020 (BORM n.º 192 de 20 de agosto de 2020) y de 27 de marzo de 2023 (BORM n.º 140 de 20 de junio de 2023). El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la baremación/comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Líneas de subvención según los fines de la asociación y características de los proyectos y cuantías.

En las bases específicas se establecen dos líneas de subvenciones:

LÍNEA A.- Para aquellas asociaciones cuya finalidad es contribuir en proyectos dirigidos a la promoción y dinamización de la asociación solicitante, resultando beneficiarias las personas asociadas.

LÍNEA B.- Para aquellas en los que la asociación actúa como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, cuya finalidad es contribuir en proyectos encaminados a lograr la mejora de la calidad de vida de determinados colectivos con problemas sociosanitarios.

Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por subvención será de 3.000 € para la línea A y 7.000 € para la línea B.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días desde la publicación de la convocatoria en el BORM, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Sexto.- Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención y de la restante documentación que se indica en las bases de la convocatoria.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre d2026.

Pago: Se efectuará de manera anticipada, tras el acuerdo de concesión, sin necesidad de constituir garantías.

Las bases completas de la convocatoria se encuentran publicadas en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla.

Ayuntamiento de Jumilla, Ciudad del Vino https://www.jumilla.org

Jumilla, a 28 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.